



OFICIAL
Municipal.
Apartado 121155



Madrid

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 217

Viernes 14 de Septiembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Guadalupe, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Agosto de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1934.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

3519

Circular número 47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Alcuéscar, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Casa de Justo Flores en la calle de Lenin y sitio llamado Ayuela, en el término municipal de Alcuéscar.

Zona declarada infecta: Lo marcado en el apartado anterior.

Zona declarada sospechosa: Una faja de cien metros alrededor de las zonas infectas.

Zona de inmunización: La totalidad del término municipal de Alcuéscar.

Medidas que deben ponerse en práctica: Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado. Se hará una completa separación de enfermos y sospechosos, quedando estos últimos sometidos a observación.

2.ª Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina, en las zonas infecta y sospechosa.

3.ª Destrucción por cremación de los animales que mueran, constatiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

4.ª Queda prohibido el comercio de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa, hasta que se declare extinguida la epizootia.

5.ª No se permitirá la repoblación de las porquerizas en tanto no se levante el estado de infección.

6.ª Se recomienda la suero vacunación contra la peste porcina de los animales receptibles y principalmente de los sospechosos y el tratamiento por el suero de los enfermos.

7.ª Se considerará extinguida la enfermedad después de transcurridos treinta días, sin registrarse ningún nuevo caso y después de practicada una rigurosa desinfección de porquerizas y enseres.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

3520

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina

el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

TORRE DE DON MIGUEL

Señas del semoviente

Una cabra roja, señalada en ambas orejas, con muesca por detrás en la una y aguzada la otra, machuna, tuerta, raza Española, como de clase Hurdana y de cuatro a cinco años de edad.

(10=4 pstas). 3526

Diputación Provincial

ANUNCIO

En la sesión celebrada por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial el día 7 del presente mes de Septiembre, se dió cuenta de las instancias presentadas solicitando tomar parte en las oposiciones a la plaza de Médico Director del Hospital de Plasencia, convocadas para el día 3 del próximo mes de Octubre, y se acordó admitir a los aspirantes que han presentado completa su documentación y que son los siguientes:

- Don Benedicto Málaga García.
- Don Ramón Sánchez Hernández.
- Don Alfonso Ferrari y del Corral.
- Don Jesús Chamorro Piñero.
- Don Juan María Rodríguez Portearroyo.
- Don Vicente Mateos López.
- Don Antonio Míguez Paredes.
- Don Gerardo Sanz Vázquez.
- Don Tomás Martín Cid.
- Don José Luis Izcar Alonso.

Don Juan Bautista Becerra Vacas.

Don Juan Francisco del Valle García.

Don Antonio Ruiz López.

Don Manuel Rosado y Alvarez de Sotomayor.

Don Regino Saldaña Debesa.

Don Juan López Fernández.

Don Ernesto Fernández García.

Don Pablo Azpeitia Iglesias.

Don Francisco Rodríguez Arce

Don Antonio Herrero de la Calle.

Don Saturnino Forés Artolazabal.

Don Vicente Blanco Andrade.

Y resultando que los señores:

Don Alberto Peregrin Cervera.

Don André Honorio Urbano Alonso.

Don Fernando Pons Ibáñez.

Don Julio Sánchez Prieto.

Don Mariano Rodríguez Arias.

Don Miguel Martín Merás Herrero,

no han acompañado a sus solicitudes toda la documentación exigida en la convocatoria, se acordó concederles, para que lo verifiquen, un plazo que terminará a las doce horas del día 2 de Octubre; y si durante el mismo no lo hubieren realizado, se entienda que quedan definitivamente excluidos, sin necesidad de nuevo acuerdo, admitiéndose a la práctica de los ejercicios a los que cumplieran dicho requisito en el plazo fijado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

3521

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Septiembre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por nueve Alcaldes de otros

tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Septiembre actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0	43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1	33
Idem de paja de seis idem.....	0	43
Idem el litro de aceite....	1	66
Idem el idem de petróleo..	1	34
Idem el kilogramo de carbón.....	0	15
Idem el idem de leña.....	0	05

Cáceres, 7 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

3517

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, a nombre de don Emilio Fernández Blasco, interponiendo recurso contencioso administrativo, sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Villa del Rey de 29 de Abril de 1934, por el que se deniega al recurrente la reclamación de 423'28 pesetas, correspondientes a haberes del ejercicio de 1925-26, como Secretario de dicha Corporación; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, por providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

3504

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don José Alfonso Martínez y Rodríguez, interponiendo recurso contencioso administrativo a nombre de don Francisco Vega Calles, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Torremocha de 13 de Junio de 1934, por el que se declara al recurrente responsable de cantidad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de

la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

3503

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y regla 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, se hace público que con fecha 25 de Agosto último se ha registrado en esta Oficina un expediente de Escuela privada, cuya solicitud es como sigue:

«Ilustre señor: Doña Antonia Hernández Moredo, natural de Trujillo, con domicilio en Trujillo, calle de Encarnación, con cédula personal número 193.780, de clase 13.ª, expedida en 13 de Septiembre de 1933, como Presidenta de la Sociedad Cultural «La Juventud», y en nombre de esta misma Sociedad, que está aprobada por el Gobernador Civil de esta provincia con el número 2.191, a V. S. respetuosamente expone: Que amparada en los beneficios que le otorga el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y disposiciones posteriores, se propone establecer un Colegio no oficial de Primera enseñanza para niñas en la villa de Almoharín, cuya dirección ostentará la señora Maestra titular, doña Alicia Manzano Cruzado, a cuyo fin acompaña los documentos que en el mencionado R. D. se establecen; y por ello,

Suplica a V. S. se digne concederle la autorización necesaria, si así lo estima conveniente. Gracia que espera alcanzar de la bondad de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años. Trujillo, veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonía Hernández Moreno.—Rubricado.—Ilustre señor Director general de Primera enseñanza.—Madrid».

A la referida instancia se acompañan los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, título de Maestra y buena conducta de doña Alicia Manzano Cruzado; Reglamento y constitución del Colegio; cuadro de enseñanza; plano de los locales; certificaciones de seguridad, higiene y salubridad del edificio, e informe haciendo constar que no se opone a las Ordenanzas municipales.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en esta Oficina, sita en la Plaza Mayor, 30, 2.º, izquierda, las reclamaciones que puedan presentarse contra el mencionado Colegio privado, por motivos de moralidad, buenas costumbres y por causas de higiene, determinados en el

artículo 8.º del referido Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

3522

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

A los señores Inspectores municipales de Sanidad de la provincia

Para cumplimiento de la Base 4.ª de la Ley de 11 de Julio de 1934, los señores Inspectores municipales de Sanidad, remitirán a esta Inspección antes del día 1.º de Octubre próximo, sus informes sobre los problemas sanitarios de sus Municipios, en relación sobre todo a la mortalidad y a la morbilidad y a la morbilidad y a las medidas que estimen más oportunas para resolverlos.

Cáceres, 12 de Septiembre de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, F. Ruiz Morote.

3544

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

ZONA DE VALENCIA DE ALCANTARA

Don Joaquín Duarte Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que instruyo contra herederos de don Rufo e Indalecia Vivas Araujo, deudores al Tesoro Público, por el concepto de la Contribución Urbana, correspondiente al primer trimestre de 1930 al segundo de 1934 inclusive, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia

Acreditándose en legal forma por las certificaciones de defunción que anteceder, que los deudores en este expediente, don Rufo e Indalecia Vivas Araujo, han fallecido, procede y así se acuerda, derivar el procedimiento de apremio contra sus herederos, en su consecuencia y desconociendo por completo el paradero de los mismos, requiráseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, al cual corresponden los débitos reclamados, al objeto de que comparezcan en dicho expediente, señalen domicilio o representante.

Advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo del inmueble afecto a los débitos perseguidos, continuando el procedimiento de apremio contra aquéllos hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valencia de Alcántara a 11 de Septiembre de 1934.—El Auxiliar, Joaquín Duarte.

3533

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 1 del actual, de la finca al sitio Egido, del término de Valdefuentes, y son propios del vecino de dicho pueblo Jesús Rodríguez Lozano, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 126 de este año.

Dado en Montánchez a 9 de Septiembre de 1934.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

Reseña de los semovientes

Una mula de cinco años, alzada 1'55, castaña oscura, hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Un mulo de ocho años, alzada 1'62, rojo, igual hierro que la anterior.

3534

Alcaldías

TALAYUELA

Edicto

El día veinticinco del mes actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Alcaldía, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de doscientos pinos, procedentes del monte «Dehesa Boyal», de esta villa, bajo el tipo de SIETE MIL PESETAS y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro y comenzará el día en que se haga la entrega del monte al concesionario.

Si no tuviera efecto esta subasta, se celebrará una segunda el día veintiocho del mismo mes y a igual hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Talayuela a once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Martín Baños.

(33=13'20 pstas.)

3542

TALAYUELA

Edicto

El día veinticinco del mes actual y hora de las quince, tendrá lugar en esta Alcaldía, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos sobrantes y montanera del monte «Dehesa Boyal», de esta villa, por los años forestales de mil novecientos treinta y cuatro, treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, bajo el tipo de tasación de TRECE MIL SEISCIENTAS PESETAS cada un año, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día veintiocho del mismo mes, a igual hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Talayuela a once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Martín Baños.

(31=12'40 pstas.) 3543

LA CUMBRE

Anuncio

El día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o en quien éste delegue, la subasta del arriendo de pastos y rastrojera de la «Dehesa Boyal», de esta villa, para el próximo año forestal de mil novecientos treinta y cuatro, treinta y cinco, bajo el tipo de DOS MIL QUINIEN- TAS PESETAS y condiciones que constan en el expediente y pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de la subasta.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el domingo próximo, día siete de Octubre, a la misma hora, bajo la misma Presidencia, local y condiciones.

La Cumbre a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Matías Casero.

(32=12'80 pstas.) 3527

PLASENCIA

La excelentísima Corporación municipal, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, acordó celebrar subasta para la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Acevedo y afluentes, y aprobar los pliegos de

condiciones que han de regir en dicho acto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Plasencia a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Eugenio Calzada.

26=10'40 pstas.) 3530

JARAICEJO

Anuncio

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, la enagenación en pública subasta de los aprovechamientos de pastos y labores, de la dehesa «Boyal», de esta villa, se hace saber:

Primero. Que la subasta referida tendrá lugar a las once horas del día veinticinco del actual, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en que delegue y con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, designado por éste.

Segundo. Que la duración del contrato, será de cuatro años forestales o agrícolas y no podrán realizarse nada más que tres labores, empezando a regir el mismo desde el día primero de Octubre del año en curso, hasta el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, sirviendo de tipo para la subasta la suma de DIEZ MIL PESETAS el primer año y DIEZ Y SEIS MIL PESETAS, cada uno de los restantes, no admitiéndose proposiciones, cuya oferta sea inferior a dicha suma.

Tercero. Que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, durante las horas de oficina, hasta la celebración de la subasta.

Cuarto. Que las proposiciones en pliegos cerrados, extendida en papel de la clase octava y ajustado al modelo adjunto, podrá presentarse en dicha Secretaría, todos los días hábiles, desde la aparición de este anuncio, hasta el día anterior de la subasta.

Quinto. Para tomar parte en la subasta es necesario acompañar a las proposiciones, el resguardo de haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende a ochocientas pesetas y para su adjudicación definitiva deberá presentar el rematante dos fiadores con sol-

vencia, a juicio de la Corporación, sin cuyo requisito, no podrá hacerse a su favor la adjudicación definitiva del remate.

Sexto. Que el bastanteo de poderes para concurrir a la subasta, en representación de otra persona, podrá hacerse por cualquier Letrado, con ejercicio en Trujillo.

Séptimo. Que la renta anual que resulte de la subasta, lo pagará el rematante, trimestralmente y en los diez primeros días del primer mes de cada trimestre.

Octavo. En caso de resultar igual dos o más proposiciones que a la vez sean más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones para la subasta de los pastos y labores de la dehesa «Boyal», de Jarai- cejo, ofrece ser arrendatario de los mismos, por la cantidad de..... pesetas el primer año y..... pesetas por cada uno de los tres restantes, en letras.

(Fecha y firma del proponente).

Jarai- cejo, diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Trabas.

(102=40'80 pstas.) 3523

MADRIGALEJO

Repartimiento de Utilidades

Confecionado por la Junta general el Repartimiento de Utilidades del año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo o por quien las represente con poder bastante.

Las reclamaciones versarán sobre la estimación de utilidades, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En cuanto se refiere a los hacendados forasteros, a los efectos de notificación, a continuación se consignan los nombres, residencia y cuota asignada, según las utilidades estimadas.

Madrigalejo, 10 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Antonio Sánchez.

Hacendados forasteros

Aguirado Sierra, Julián, de Orellana, 5'36 pesetas.

Albalat Sáez, Antonio, de idem, 1'36.

Arroyo, Diego, de Navalvillar de Pela, 2'71.

Almodóvar Ramirez, Eusebio, de Orellana, 0'98.

Almodóvar Ramirez, José María, de idem, 0'98.

Alvarez Delgado, Mateo, de Logrosán, 2'10.

Almodóvar, Manuel, de Orellana, 1'29.

Botes Pajares, Marcelino, de Trujillo, 460'28.

Broncano Gallego, Juan, de Zorita, 74'62.

Cabanillas, Alejandro, de Orellana, 0'77.

Cabrera Galardo, Vicente, de idem, 10'31.

Cabrera González, Estanislao, de idem, 2'71.

Cabrera González, Luciano, de idem, 2'82.

Cano Fernández, Pedro, de Miajadas, 3'73.

Cancho, José, de Zorita, 5'99.

Casas Calderón, Ricardo, de Villanueva de la Serena, 247'21.

Casillas Alonso, Vicente, de idem, 163'95.

Canelada Malpartida, Francisco, de Trujillo, 2'68.

Ceballos Viniestra, Tomás, de La Parra, 3'08.

Corraliza Sanz, Cesáreo, de Orellana, 1'35.

Ciudad Quirós, Esteban, de Logrosán, 6'83.

Ciudad Quirós, Esteban y Leoncio, de idem, 12'16.

Ex-duque de Arión, de Madrid, 386'20.

Ex-marqués de Santa Cruz, de idem, 862'49.

Fernández Moreno, Agustín, de Orellana, 7'78.

Fernández Moreno, Juan, de idem, 3'36.

Fernández Parralejo, Juan, de Navalvillar de Pela, 1'53.

Fernández Rentero, Juan, de idem, 44'66.

Fernández Serrano, José, desconocido, 0'60.

Gallardo Cruz, Manuel, de Orellana, 1'61.

García Correa, Simón, de idem, 1'29.

Gómez Alba, Antonio, de idem, 5'10.

González Avila, Mateo, de Pueblo Nuevo, 1'99.

Blanco Paredes, María, de Zorita, 8'55.

Gutiérrez Muñoz, José, de Villanueva de la Serena, 6'22.

Gómez Ruiz, Pedro, de Orellana, 4'35.

Higuero Avila, Rita, de Trujillo, 70'96.

Herederos de Patricio Galeano, de Orellana, 0'87.

Herederos de Catalina Gallardo, de idem, 3'32.

Herederos de Juan Alfonso Me- na, de Santa Cruz, 137'81.

Hurtado Cobo, Juan Antonio, de Villanueva de la Serena, 0'98.

Herederos de Pedro Lozano Moreno, de Navalvillar de Pela, 11'84.

López Munera, José, de Trujillo, 123'06.

Martín Cabrera, Tomás, de Orellana, 2'80.

Marcos Almodóvar, Vicente, de idem, 1'81.

Martín Calderón, Benito, de idem, 3'42.

Martín Mendoza, Manuel, de idem, 1'61.

Martín Fernández, Nicasio, de idem, 1'67.

Martín Moreno, Manuel, de idem, 1'84.
 Martín Otero, Antonio, de idem, 5'10.
 Martín Otero, Francisco, de idem, 7'55.
 Martín Otero, José, de idem, 3'17.
 Martín Otero, Nemesio, de idem, 5'13.
 Moreno Rodríguez, Josefa, de Campo Lugar, 3'94.
 Marcos Luengo, Valentina, de Cañamero, 0'98.
 Mendoza, Pablo, de Orellana, 3'32.
 Montes Fuentes, Juan, de idem, 4'26.
 Morales Lino, Felipe, de idem, 3'17.
 Moreno Porras, María, de idem, 5'82.
 Mariano Calles, Eusebio, de Logrosán, 0'67.
 Muñoz Acero, Alfonso, de Villanueva de la Serena, 41'03.
 Méndez, Juan, de La Cumbre, 154'63.
 Miguel Romero, Ildefonso, de Trujillo, 141'53.
 Parralejo, Juan, de Castilblanco, 2'01.
 Parralejo, Diego, de N. de Pela, 2'01.
 Peña Broncano, Julio, de Zorita, 37'46.
 Pérez Sánchez, Luis, de Orellana, 5'88.
 Peña y Peña, José, de Logrosán, 14'41.
 Ramos Medina, Jorge, de Orellana, 2'65.
 Recio, Herminio, de Abertura, 2'65.
 Recio Muñoz, Julián, de N. de Pela, 1'36.
 Recio Muñoz, Purificación, de idem, 6'69.
 Recio Rodríguez, Antonia, de idem, 4'44.
 Ruiz y Ruiz, Fernando, de Orellana, 3'34.
 Recio Pérez, Manuel, de N. de Pela, 1'59.
 Ruiz Ramírez, Gil, de Orellana, 1'59.
 Ruiz y Ruiz, Juan, de id., 1'99.
 Ruiz Sánchez, Isabel, de idem, 0'77.
 Ruiz Sánchez, Rosario, de idem, 0'87.
 Ruiz Sierra, Julián, de idem, 2'33.
 Ruiz Cabrera, Antonio, de idem, 3'32.
 Ruiz Pardo, Pablo, desconocido, 34'79.
 Ramírez, Venancio, idem, 3'34.
 Rebolledo, Telesforo, idem, 3'34.
 Rodríguez Martín, Diego, idem, 4'44.
 Sánchez Cabanillas, Miguel, de Orellana, 3'94.
 Sánchez Sojo, Pedro, de Rincón, 1'18.
 Sánchez Durán, Pedro, de Orellana, 3'92.
 Sánchez Rodríguez, Antonio, de idem, 2'36.
 Sánchez Sojo, Juan, de Fuentes de Cantos, 0'64.
 Sánchez Nieto, Manuel, de Orellana, 2'49.
 Sanz Nieto, Juan, de idem, 2'88.
 Sanz Nieto, María, de idem, 2'88.
 Sanz Ruiz, Matías, de idem, 1'36.
 Sierra Martín, Francisco, de idem, 1'70.
 Sierra Martín, Francisco y otros, de idem, 2'45.

Sierra Cuevas, Juan, de idem, 11'30.
 Sánchez Muñoz, Benito, desconocido, 1'29.
 Terrones López, Juan, de Trujillo, 504'42.
 Torres Navarro, Jaime, de Alcollarín, 420'56.
 Vázquez Silva, Celadonio, desconocido, 4'61.

3506

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1933, que en cumplimiento al número 5, artículo 227, del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios Municipales, forma el Secretario del mismo, que suscribe.

Sesión del día 4 de Febrero

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el 31 de Enero y la distribución de fondos del mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido declarada desierta la subasta del trigo de la Memoria de «Vázquez».

En vista de las irregularidades existentes en la contabilidad municipal, fué destituido el Depositario interino, don Hipólito Miguel, nombrándose para sustituirle a don Francisco Valero.

Se designó a don Antero Rodríguez Zamora, para formar parte como Vocal del Consejo Local de Primera Enseñanza.

Se acordó proceder a la formación del Censo de Obreros Campesinos a que se refiere la Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Fué designado don Jesús Martín Martín, Recaudador Ajente ejecutivo, para la cobranza del impuesto de Cédulas personales del año 1932.

También fué aprobada la designación hecha por la Presidencia, nombrando Alguacil interino del Ayuntamiento a don José Miguel Alvarez.

Se acordó revocar los poderes que ostentaba don Telesforo Díaz Muñoz, como Apoderado de esta Corporación en la capital de esta provincia y nombrar para sustituirle a don Manuel Plasencia Fernández y don Luis Acedo Domínguez, vecinos de dicha capital.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y dada cuenta de la correspondencia, se acordó su cumplimiento.

Se nombró a don Saturnino Camacho Juárez, tallador de los mozos del actual reemp'azo y anteriores.

Quedó acordado proceder a la reparación de la Casa Cuartel de la Guardia civil y al blanqueo y limpieza de la Consistorial, y requerir a don Gabriel González Ramos para que entregue el bastón de mando que tenía en su poder.

Fueron designados los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, partes real y personal, para la confección del repartimiento general de utilidades, acordándose que las anteriores

designaciones sean notificadas a los interesados.

Se acordó satisfacer el importe del arreglo del platillo de la bomba del agua.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y dada lectura de la correspondencia, se acordó su cumplimiento.

Quedaron aprobadas las relaciones de jornales y materiales invertidos en la Casa Cuartel de la Guardia civil y Casa Consistorial.

Se acordó satisfacer el importe de diecisiete sacos de picón facilitados para la calefacción.

Denegada la autorización para poner al cobro las cédulas personales de 1932, nuevamente se acuerda insistir en la petición.

Se designó al Concejal don Emeterio Miguel Iniguez para formar parte en concepto de Vocal de la Junta del Censo electoral.

Se acordó verificar los pagos siguientes: 50 céntimos de pesetas a la viuda de García Ortega, 35 pesetas a don Clemente Barberá, 32 pesetas y 15 céntimos a doña María Ramos y doña Felisa Fernández, 96 pesetas por gastos de locomoción y dietas de un Comisionado de la Diputación.

Se acuerda requerir al encargado del Servicio de aguas, para que muestre mayor celo y actividad en el desempeño del cargo.

Se acordó sacar a pública subasta el estiercol del corral de la dehesa boyal Nueva y girar una visita de inspección a las dehesas de este Municipio.

Se dió cuenta de las instancias de don Crescencio Ortega y don Agustín Rodríguez, solicitando licencia para obras, acordándose pasen a informe de la Comisión.

Se acordó autorizar al señor Alcalde, para llevar a efecto la renovación o prórroga del contrato del arbitrio de pesas y medidas, aceptando el traspaso que el rematante del mismo hace a favor del fiador don Eloy Valero Alarza.

Desestimar la instancia de doña Antonia González, solicitando el abono de servicios prestados al Ayuntamiento, por no ser cierto lo reclamado en la misma.

Se desestimó la instancia presentada por el ex Alcalde don Crescencio Juárez, reclamando cantidades que dice le adeuda el Municipio, puesto que lo solicitado en la misma es improcedente.

Peralda de la Mata a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión supletoria, celebrada el día de ayer; conste y certifico en Peralda de la Mata a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Antero Rodríguez.

3505

(Continuará)

GUIJO DE GRANADILLA

Padrón de Automóviles

Confeccionado el padrón de la patente Nacional de automóviles de este término, para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Guijo de Granadilla a 8 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Justo Jiménez.

3484

BELVIS DE MONROY

Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación de esta provincia, el Padrón de Cédulas personales de esta villa para el presente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y cinco días más, puedan presentarse en dicha Secretaría las reclamaciones procedentes.

Belvis de Monroy, 5 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

3475

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

Patente Nacional de circulación de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el documento arriba reseñado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los individuos en él comprendido puedan formular las reclamaciones en su derecho crean pertinentes, advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirán por muy justas que sean.

Baños de Montemayor a 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José Mandado.

3499

HOLGUERA

Edicto

Propuesta al Ayuntamiento por la Comisión Municipal de Hacienda, la habilitación de un crédito de 1.500'00 pesetas, del capítulo de resultas, para consignación del capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª del Presupuesto municipal ordinario, se anuncia al público que el expediente que al efecto se instruye, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Holguera a 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Geccilio Martín.

3515